

DIRECTRIZ N° CN-001-2013
LA CONTADORA NACIONAL

Con fundamento en las potestades conferidas en los artículos 90, 91, 93 y 94 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 y lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta número 74 del 18 de abril de 2006, denominado "Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos",

CONSIDERANDO

1° - Que la Contabilidad Nacional como Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, tiene dentro de sus objetivos remitir información útil, adecuada, oportuna y confiable para la toma de decisiones de los jerarcas de las distintas instancias del Sector Público Costarricense, responsable de la gestión y evaluación financiera, patrimonial y presupuestaria, así como para terceros interesados.

2°- Las instituciones del Sector Público comprendidas en el artículo 1° de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, tienen la obligación de atender los requerimientos de información que realiza la Contabilidad Nacional, en aras de cumplir con la función de velar porque las instituciones del Sector Público atiendan los principios y las normas contables de aceptación general en el ámbito gubernamental.

3°- Que el inciso d) del artículo 93 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, publicada en La Gaceta N° 198 del 16 de octubre del 2001 establece que, la Contabilidad Nacional será el órgano rector del Subsistema y, como tal, deberá asesorar técnicamente a todas las entidades del sector público nacional, en las materias de su competencia.

DIRECTRIZ N° CN-001-2013
"Contrataciones de modalidad llave en mano"

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. La presente directriz es de acatamiento obligatorio para todas las instituciones que se encuentran bajo la rectoría del Subsistema de Contabilidad, de conformidad con lo



Gobierno de Costa Rica

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO

establecido en el artículo 1 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, las empresas públicas que tienen implementadas las NIC-NIIF, aplicarán el tratamiento contable prescrito por dicha normativa, las que aún no lo han implementado aplicarán tratamientos contables consistentes con la normativa en proceso de implementación.

Artículo 2.- Objetivo. La finalidad de la misma es dar una orientación sobre el registro contable de los distintos activos contenidos en las contrataciones que se realizan bajo la modalidad de "llave en mano". En los caso en que se realice una contratación de un alquiler de edificio mediante el cual se adquieren activos considerar los establecido en la Directriz N° CN-003-2010.

Artículo 3.- Reconocimiento y Revelación: Las entidades que realicen contrataciones bajo la modalidad "llave en mano" deberán registrar por separado todos los activos que conforman la totalidad de dicha contratación, de acuerdo a su naturaleza. Se debe de ejecutar presupuestariamente en cada una de las partidas presupuestarias correspondientes los diferentes activos involucrados en la contratación "llave en mano".

Artículo 4.- Régimen de responsabilidad. Aquella entidad que no cumpla con lo señalado en la presente directriz, estará sujeta a la aplicación del régimen de responsabilidad establecido en el Título X de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131.

Artículo 5.- Vigencia. Rige a partir del recibido de esta Directriz.

Dado en la Contabilidad Nacional, San José, a las trece horas del quince de enero del dos mil trece.


MSc. Irene Espinoza Alvarado
CONTADORA NACIONAL



Gobierno de Costa Rica

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO

**CONTABILIDAD NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA**

AVISO

En cumplimiento de sus deberes y funciones como Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, atribuidos por disposición expresa de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, la Contabilidad Nacional informa a todas las entidades y órganos comprendidos en el artículo 1 de la precitada Ley, que se han emitido las Directrices N° CN-001-2013, de fecha 15 de enero del 2013, denominada ***“Contrataciones de modalidad llave en mano”*** y N° CN-008-2012, de fecha 16 de enero del 2013, denominada ***“Generación de la previsión de incobrabilidad sobre cuentas a cobrar”***. El documento se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Contabilidad+Nacional/AMBITO+JURIDICO+-+C.N.htm> —MSc. Irene Espinoza Alvarado, Contadora Nacional.



San José, 16 de enero del 2013.

DCN-0043-2013.

**Directores Administrativos Financieros u Oficiales Mayores,
y Directores de Unidades Financieras, Proveedores y Contadores
Ministerios
Sector Público Costarricense (No Financiero y Financiero no Bancario)**

Asunto: Comunicación de Directrices CN-001-2013 y CN-002-2013.

Estimados (as) Señores (as):

En cumplimiento de sus deberes y funciones como Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, atribuidos por disposición expresa de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, la Contabilidad Nacional informa a todas las entidades y órganos del Sector Público, que se han emitido las Directrices N° CN-001-2013, de fecha 15 de enero del 2013, denominada "Contrataciones de modalidad llave en mano" y N° CN-008-2012, de fecha 16 de enero del 2013, denominada "Generación de la previsión de incobrabilidad sobre cuentas a cobrar". El documento se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Contabilidad+Nacional/AMBITO+JURIDICO+-+C.N.htm>

Agradeciendo su colaboración para su aplicación y sin otro particular,

Cordialmente,


MSc. Irene Espinoza Alvarado
CONTADORA NACIONAL

cc. Consecutivo.



Gobierno de Costa Rica

CONSTRUIMOS UN PAIS SEGURO

Dirección: Edificio Virmarel, 50 metros al sur de las oficinas centrales del
Ministerio de Hacienda. San José, Costa Rica. •Tel 2258-2009 • www.hacienda.go.cr